



No.	Código hallazgo	Descripción hallazgo	Causa del hallazgo	Efecto del hallazgo	Acción de mejoramiento	Impacto de la Acción de Mejora	Descripción de las Actividades	Denominación de la Unidad de medida de la Actividad	Cantidad de Medida de la Actividad	Fecha Inicio de la Actividad	Fecha Terminación de la Actividad	Plaza en semana de la Actividad	Área Responsable
6	6-2020	IRREGULARIDADES EN LAS PLANILLAS DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL. Previa revisión de la muestra controlada se tiene que los contratos COP 351, Contrato de Obra No. 2, Cs 12, Orden de Suministro No. 143, Cs 11, 175 - 2019, PS 385 carecen de planillas y comprobantes de pago de seguridad social. Del mismo modo, en el contrato CANTO 365 no aparecen las planillas y comprobantes de pago de la seguridad social de los meses de octubre y noviembre de 2019 y febrero de 2020. En cuanto al contrato CI 361 se evidencia que el mismo carece de planillas y comprobantes de pago de seguridad social de los meses de enero, febrero, mayo, agosto y septiembre de 2020. Finalmente, el contrato CI 347 no cuenta con las planillas y comprobantes de pago de la seguridad social desde el mes de marzo de 2020. Es de notar que el contrato actualmente se encuentra suspendido. Igualmente es importante mencionar que el desconocimiento de esta obligación implicaría que el auditado presuntamente está efectuando pagos a favor de los controlados sin el llenado de los requisitos que exige la ley, actuación que acarrearía sanciones de tipo disciplinario de conformidad con lo establecido en los numerales 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002. La entidad deberá aportar las planillas de los contratos referenciados al momento de dar contestación a la observación. No se acepta como válido un documento diferente a las referidas planillas.	Desconocimiento de una disposición legal por parte de la Entidad contratante y de las respectivas supervisoras, quienes están en la obligación de verificar el cumplimiento de este requisito al momento de la celebración, renovación o liquidación del contrato.	Presunto incumplimiento del marco legal relacionado con los aportes al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a los Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.	Verificación por supervisoras de planilla de pago de seguridad social, remisión de reportes completos a las carpetas contractuales e integración en los expedientes por parte del responsable de gestión documental.	Optimización de la gestión documental de la empresa.	1. Expedición de circular conjunta de gerencia para procedimiento administrativo de gestión documental e integración de documentos en carpetas contractuales. 2. Seguimiento en primera, segunda y tercera línea de defensa.	1. Circular conjunta de gerencia. 2. Informes de control de gerencia.	2	15-feb-21	31-dic-21	45,57	Supervisores de los contratos COP351, Contrato de Obra No. 2, Cs 12, Orden de Suministro No. 143, 175 - 2019, PS 385, CI 361
7	7-2020	VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE PLANEACIÓN. Previa revisión de la documentación puesta a disposición por la Sociedad, se tiene que los siguientes contratos vulneran el Principio de Publicidad: CONTRATO OC 186. El valor del presupuesto oficial establecido en los estudios previos del Contrato de Compraventa OC 186 es superior al valor del GDP, lo cual evidencia una falta de planeación por parte de la Entidad al momento de consultar los precios del mercado. CONTRATO CS 11. En relación con el Contrato de Suministro No.2511, se tiene que existe un valor no ejecutado a favor de la Entidad por valor de \$126.664.270. Aquí se aclara que efectivamente se presentó una liberación de saldo por ejecutar por el valor referido, sin embargo, no se adquirieron en su totalidad los bienes contratados lo cual evidencia una falta de planeación por parte del auditado al momento de elaborar los estudios previos del proceso. CONTRATO OT 209. En cuanto al contrato de Prestación de Servicios No. OT 209 de 2019, se tiene que existe un valor no ejecutado a favor de la Entidad por valor de \$3.126.953. Aquí se aclara que efectivamente se presentó una liberación de saldo por ejecutar por el valor referido, sin embargo, no se adquirieron en su totalidad los bienes contratados, lo cual evidencia una falta de planeación por parte del auditado al momento de elaborar los estudios previos del proceso. Es relevante señalar que el principio de planeación hace referencia a aquellas actividades que deben realizar las entidades antes de adelantar un proceso de contratación encaminada a determinar, de forma precisa, la necesidad pública que se pretende satisfacer, el objeto a contratar y los recursos con cargo a los cuales ejecutará el contrato, todo lo cual tiene como fin último satisfacer el interés general, haciendo uso de los recursos públicos de manera eficiente y eficaz. El desconocimiento de este principio está tipificado como falta grave en el numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.	Irregularidad y debilidad al momento de establecer las necesidades y fijar el presupuesto del proceso de contratación.	Irregularidad en la proyección financiera de los recursos a ejecutar por parte de la Entidad auditada	Fortalecer la estimación de las cantidades de obra para elaboración de presupuestos de obras y contratos a ejecutar por los procesos de la empresa.	Disminuir las diferencias entre el presupuesto proyectado y el ejecutado.	1. Importe instrucciones al personal técnico para la diligenciamiento de las visitas para la elaboración del presupuesto. 2. Seguimiento y control en primera, segunda y tercera línea de defensa.	1. Instructivo técnico y administrativo. 2. Informes de control de gerencia y control en las diferentes líneas de defensa.	2	15-feb-21	31-dic-21	45,57	Gerente, Subgerente Administrativo y Financiero, Jefe Sección Presupuestos y Costos, Jefe División Acueducto CTO 11 Y OT 200
8	8-2020	ADICIONES EN PLAZO Y DINERO. De acuerdo a la revisión de la documentación puesta a disposición por la Sociedad, se tiene lo siguiente: CONTRATO CCOTORIA 392, CONTRATO CS 332, CONTRATO OT 176, CONTRATO CINDRIA 456, CONTRATO PS 385, CONTRATO 175-2019, CONTRATO COP 353, CONTRATO CO 018-2019. Es de tener en cuenta que el principio de planeación requiere que se eleven a cabo diferentes actuaciones por parte de la entidad tales como el elaboración del Plan Anual de Adiciones, los estudios de los estados y documentos previos, los análisis de riesgos y en general todas aquellas actividades encaminadas a lograr la coherencia entre la solicitud en el contrato y su ejecución. Su incumplimiento está tipificado en el numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.	Incumplimiento del manual de contratación de la Entidad y de las principales rectores de la Contratación, debidos en la planeación contractual.	Vulneración de principio de anualidad, planeación, celeridad y eficacia. Se evidencia un retraso en la contratación debido a la falta de planeación de la entidad e incumplimiento al Manual de Contratación Interno para el Acueducto y Alcantarillado de Popayán S.A. E.S.P., así como riesgo en la ejecución de los recursos de la Entidad	Preparar por el asertividad en la definición de las plazas de elaboración de contratos; Terminación del contrato de mutuo acuerdo previo concepto y análisis del comité de gerencia cuando la causa lo amerite.	Definición de plazas contractuales con mayor asertividad y eficacia. Se evidencia un retraso en la contratación debido a la falta de planeación de la entidad e incumplimiento al Manual de Contratación Interno para el Acueducto y Alcantarillado de Popayán S.A. E.S.P., así como riesgo en la ejecución de los recursos de la Entidad	1. Expedir circular conjunta de gerencia para cumplimiento de plazas de ejecución y liquidación de contratos.	1. Circular de instrucciones de plazas contractuales.	1	15-feb-21	31-dic-21	45,57	Supervisores de los contratos CCOTORIA 392, CS 332, PS 385, 175-2019, CO 018-2019,
9	9-2020	MEDIDAS CORRECTIVAS. Previa revisión de la carpeta contractual, se tiene que en el Contrato PS 385 de 2019 no reposa certificado de medidas correctivas. Pese al requerimiento realizado en este sentido por la Contraloría Municipal de Popayán, la Entidad auditada no aportó puntualmente un documento en el cual conste la verificación de las medidas correctivas en la fecha de suscripción del contrato. Contrario a ello se anexó un certificado con fecha del 30/11/2020, es decir, un certificado con una fecha extemporánea por más de un año. Este documento se solicita para verificar si es controlista ha recibido alguna sanción o multa por parte de la Policía Nacional.	Falta de control y monitoreo al momento de recibir los requisitos precontractuales.	La carencia de los documentos ya señalados limitan los procesos de auditoría internos y externos en la medida en que no se puede establecer con claridad si los controlistas, bien sean personas naturales o jurídicas están inmersos o no en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades si han sido o no multados por la Policía Nacional.	1. Optimización en el proceso. Chequeo y registro documental al momento de la elaboración de los contratos, del documento en físico o en la plataforma del organismo correspondiente.	Verificación cumplimiento requisitos legales.	1. directivos o encargados de elaborar minutas de verificación y diligenciar el formato de solicitud de elaboración de contrato de documento en físico o de la verificación en la plataforma dejando el registro correspondiente. 2. registro de la documentación aportada por la oficina de archivo. 3. verificación de documentación en auditorías por control interno.	1. Acta de reunión. 2. Seguimiento de control de las diferentes líneas de defensa.	2	15-feb-21	31-dic-21	45,57	Asesora Jurídica
10	10-2020	IRREGULARIDADES DEL CONTRATO COP 315 DE 2019. CONTRATO COP 351. Respecto del contrato COP 351 se tiene el mismo no cuenta con actas parciales de obra, situación que dificulta realizar el efectivo seguimiento a la ejecución del objeto contractual. Se recuerda que este es el documento por medio del cual el contratista y el interventor identifican y cuantifican las cantidades, el porcentaje o en general el desarrollo de la obra ejecutada. Por último, se evidencia que el plazo pactado para la ejecución del objeto contractual se fijó desde el 4 de septiembre hasta el 4 de enero de 2020, sin embargo, el 11 de diciembre de 2019, a través del acta de suspensión No. 1 se suspende el contrato hasta el 19 de enero de 2020. El 20 de enero del mismo año se firma el acta de suspensión No. 2, lo cual ha prorrogado la suspensión del contrato hasta la fecha, es decir, el contrato lleva suspendido más de 10 meses, situación que denota una falta de planeación en la ejecución del objeto contractual. Cabe mencionar que el desconocimiento de las anteriores obligaciones implicaría sanciones de tipo disciplinario, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002 y el numeral 31 del artículo 48 de la misma normatividad.	Falta de rigurosidad en el ejercicio interventor. Incumplimiento y debilidad al momento de realizar la planeación y programación del proceso de contratación	La omisión de las actas parciales de obra dificulta determinar el progreso de la ejecución del objeto contractual. La incumplimiento en la correcta planeación del contrato retrasa la ejecución del objeto contractual y puede generar sobrecostos en la obra	1. Optimización de gestión archivística o documental. 2. Optimización de proceso gestión contractual, chequeo documental a la elaboración de los contratos, del aporte de documentos en físico o en la plataforma del organismo correspondiente y registro correspondiente en formato de elaboración de contratos. 3. Preponderar por la asertividad en la determinación de las plazas de ejecución de los contratos.	Mejora proceso gestión archivística o documental. Control sobre la verificación y registro de cumplimiento de requisitos legales.	1. Circular de gerencia a supervisoras y responsable de la oficina de archivo para entrega de documentación a la Sección de Archivo una vez se produce e integración de documentación en orden cronológico. 2. Seguimiento al control en segunda y tercera línea de defensa.	1. Circular. 2. Seguimiento de control de las diferentes líneas de defensa.	2	15-feb-21	31-dic-21	45,57	Asesora Jurídica, Interventor del contrato COP 351.
11	11-2020	INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. CONTRATO CPO 321. De conformidad con el acta de liquidación y según lo establecido en las actas de modificación e items no previstos del contrato en referencia, se pudo evidenciar un posible deldimiento patrimonial fundamentado así: Cabe aclarar que durante la ejecución de las obras pueden presentarse modificaciones e imprevistos que no fueron tenidos en cuenta al momento de realizar la planeación o a los diseños como tal, sin embargo dichas modificaciones deben corresponder al alcance del objeto contractual y a la satisfacción de la necesidad inicialmente pactada que para el caso en concreto, es la construcción de la red de acueducto para la zona El Placer. La realización por la cual aunque existía una liberación de saldo, se debe verificar el funcionamiento de la red de acueducto dado que al mismo presenta fallas, estaríamos frente a un presunto deldimiento patrimonial en la medida en que no se estaría cumpliendo con el objeto del contrato celebrado. En situación anteriormente planteada presuntamente implicaría una sanción de tipo disciplinario en virtud de lo dispuesto en los numerales 31 y 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.	Problemas en la ejecución, supervisión e interventoría contractual	Incumplimiento del contrato, presunto deldimiento patrimonial por una inadecuada gestión económica por valor de \$761.500.726.	En caso de presentarse variaciones significativas en cantidades de obras previamente deben ser evaluadas y aprobadas en comité técnico.	Control a las variaciones significativas en cantidades de obras.	1. Circular conjunta de gerencia a áreas operativas y supervisoras e interventores. 2. Llevar a comité técnico las solicitudes con variaciones significativas que amerite aprobación.	1. Circular conjunta de gerencia. 2. Acta de reunión y lista de asistencia.	2	15-feb-21	31-dic-21	45,57	Gerente, supervisor e interventor del Contrato CPO 321.
12	12-2020	De los 24 proyectos presentados se evidencia la siguiente ejecución; 4 proyectos con ejecución del 100%; uno con 90%; uno con 84%; uno con 70%; uno con 66%; uno con 45%; uno con 13% y 12 proyectos sin ningún avance, presentando un cumplimiento promedio del 40% de los proyectos de inversión programados para la vigencia, restándole bajo ejecución al respecto.	Falta de gestión, seguimiento y control oportuno a la ejecución de los planes y proyectos programados para su ejecución durante la vigencia.	Falta de gestión, seguimiento y control oportuno a la ejecución de los planes y proyectos programados para su ejecución durante la vigencia.	Los proyectos de agua potable y saneamiento básico que se incorporan al PDM, deben obedecer a la capacidad técnica, legal y financiera de la Empresa, quien coadyuva a la ejecución de estos proyectos, pero no somos los directos responsables en su formulación y ejecución.	Integrar acciones en conjunto con el gobierno municipal para el establecimiento y cumplimiento de metas para mejorar las estándares de los planes y programas de agua potable y saneamiento básico incluidos en el PDM.	1. Gestión para asignación de recursos por el ente municipal. 2. Seguimiento trimestral al cumplimiento de las metas del PDM.	1. Procedimiento de gestión de recursos (Oficaj 2). Informes de seguimiento de segunda y tercera línea de defensa.	2	15-feb-21	31-dic-21	45,57	Gerente, Subgerente de Planeación y Estudios, y Jefe División de Control Interno.

No.	Código hallazgo	Descripción hallazgo	Causa del hallazgo	Efecto del hallazgo	Acción de mejoramiento	Propósito de la Acción de Mejora	Descripción de las Actividades	Denominación de la Unidad de medida de la Actividad	Cantidad de Medida de la Actividad	Fecha iniciación de la Actividad	Fecha terminación de la Actividad	Plazo en semanas de la Actividad	Área Responsable
13	13-2020	B 40.5% (17) de las demandas en contra del Entidad tienen como causal accidentes presentados a ciudadanos por falta de señalización en obras de infraestructura y mantenimientos realizadas por funcionarios y/o contratistas del Acueducto y Alcantarillado de Popayán, evidenciándose un alto riesgo en las medidas de prevención y señalización de las vías, tanto de funcionarios como contratistas de la Entidad, acciones que deberían ser revisadas permanentemente por los supervisores de las obras y dependencias internas encargadas del mantenimiento de la redes, en pro de prevenir estos riesgos y evitar una afectación financiera de la Entidad por las demandas interpuestas.	Falta de previsión y control en los procesos de señalización vial en las obras de infraestructura y mantenimiento de redes realizadas por la Entidad.	Riesgo de demandas por parte de personas afectadas y posible afectación patrimonial a la Entidad.	Prevención de daño antijurídico.	Instrucciones a interventores y supervisores para exigir y velar a contratistas el cumplimiento normatividad de señalización de obras y entrega de soportes en cumplimiento de obligación.	Oficio a cada interventor de obra y contratistas.	Requerimiento	1	15-feb-21	31-dic-21	45,57	Contratistas y Jefes de áreas de control y mantenimiento de redes.
14	14-2020	En el plan de capacitación establecido por la Entidad para la vigencia no se especifica en forma explícita: Tema a capacitar, participantes, proceso al que pertenece, número de horas, número de cupos, objetivo, contenido temático, fecha de capacitación, presupuesto asignado, tipo de capacitación, cronograma de actividades, entre otros. No presentan documentos que soporten la ejecución plan institucional de bienestar social, capacitación e incentivos.	Deficiencias en la planeación y programación del plan institucional de bienestar social, capacitación e incentivos de la Entidad.	Deficiencia en la formación y/o capacitación del recurso humano, riesgo de sanción por incumplimiento de las normas.	Dentro del plan anual de capacitación se incluirá el desarrollo de las acciones del plan de bienestar e incentivos laborales y del Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, con el objetivo de tener mayor control de la información real, respecto a la ejecución de las capacitaciones y su cobertura.	Mayor control de la programación y ejecución de las capacitaciones del plan anual.	1. Incluir y actualizar los ítems faltantes en el plan. 2. Recepcionar las necesidades de capacitación con el objetivo de planear la ejecución de las mismas. 3. Articular el plan anual de capacitación con el plan de bienestar e incentivos laborales y el SG-SST.	1. Documento plan de Capacitaciones. 2. Documento informe de necesidades. 3. evidencia de ejecución de capacitaciones	3	15-feb-21	31-dic-21	45,57	Jefe División de Talento Humano.

JESÚS ANCIZAR CALVO CASTRO
Gerente

Reviso:

Jesús Adrián Obregón Yela – Subgerente Administrativo

Claudia Delgado – División Jurídica

Sara Méndez – Apoyo Profesional Administrativa

HENRY DÍAZ OLAYA
Jefe Control Interno